



Fdo.: Inmaculada Fernández Gancedo.

Referencia: 009626/2010  
Programa de Infancia y Mujer - FMSS**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2010-2011.****1.- Objeto de la convocatoria.**

1.1 El objeto de la Presente Convocatoria es regular el sistema de concesión de becas de comedor, en los centros escolares que dispongan de este servicio para el curso 2010-2011, dirigidas a menores escolarizados en los Centros Públicos de segunda etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria del Municipio de Gijón, cuya unidad familiar esté empadronada en éste municipio.

1.2 La presente Convocatoria se extenderá a aquellos Centros Escolares Concertados que se comprometan, a cumplir las condiciones exigidas por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón.

1.3 Las condiciones que han de respetar los Centros Escolares concertados y los públicos con comedor propio, a las que se hace referencia en el párrafo anterior, son las siguientes:

1º El precio máximo a abonar por parte de la FMSS al centro escolar por alumno becado, será el vigente en virtud de la adjudicación del Concurso Público del Ayuntamiento de Gijón, para la prestación del Servicio de Distribución de Comidas y Atención de Alumnos en Colegios Públicos de Gijón para el curso 2010-2011.

2º Los alumnos de segunda etapa Enseñanza Infantil y Enseñanza Primaria, a los que se les conceda **beca completa** no deberán abonar ninguna cantidad suplementaria al centro escolar, en concepto de "comida" o "menú escolar". Los alumnos con **media beca** abonarán al centro escolar concertado, el 50% del precio vigente resultante de la adjudicación del Concurso Público citada en el apartado 1º.

3º Los menús que oferte el centro escolar deberán incluir, para las situaciones en que sea preciso, regímenes o dietas terapéuticas y especiales.

4º Compromiso de exponer en el/los Tablón/es de Anuncios del centro escolar, las Bases de la Convocatoria de Becas de Comedor.

Estos compromisos deberán ser aceptados por escrito por los Centros Escolares Concertados y los colegios públicos con comedor propio. Se denegarán las solicitudes de becas correspondientes a los centros que no se hayan acogido a los mismos.

**2.-Características generales.**

La concesión de este servicio está orientada a:

2.1. Favorecer la integración laboral de aquellos padres y / o madres o tutores acogedores, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al coste del servicio.

2.2. Ofrecer una medida de apoyo familiar para aquellos menores con carencias en la atención que implique desprotección, dentro del marco creado por la Ley del Principado de Asturias 1/1995 de Protección del Menor.

### **3.- Condiciones de acceso.**

El acceso a las becas de comedor para el Curso Escolar 2010-2011 dirigidas a menores escolarizados en Centros Públicos y Concertados de segunda etapa de Educación Infantil y de Enseñanza Primaria del Municipio de Gijón, estará supeditado a que el Centro Escolar disponga del servicio, a las plazas disponibles en cada Centro Escolar --comedor-- y a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la partida G23 23120.227.23 "Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer", o a la señalada en su momento, del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, aplicando para su selección las siguientes variables:

- 3.1. Servicio de apoyo que permita conciliar la vida laboral y familiar.
- 3.2. Menores en situaciones de graves carencias que implique desprotección valorada por los/as técnicos/as de Servicios Sociales.
- 3.3. Situación económica insuficiente de la unidad familiar.

### **4.- Criterios de valoración.**

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

- 4.1. Situación laboral de los padres.
- 4.2. Situaciones de desprotección de menores, valorada por lo/as técnico/as de Servicios Sociales.
- 4.3. Unidades familiares, con niveles insuficientes de ingresos.

En aplicación de estos criterios se otorgarán las siguientes puntuaciones:

#### **ASPECTOS SOCIALES:**

1. Familias Monoparentales. **Puntuación: 5 puntos.**
2. Familias monoparentales en desempleo. **Puntuación: 9 puntos.**
3. Parejas con trabajo ambos cónyuges. **Puntuación: 4 puntos.**
4. Familias con ambos progenitores en situación de desempleo. **Puntuación: 8 puntos.**
5. Familias con un progenitor en situación de desempleo. **Puntuación: 4 puntos.**
6. Menores en Acogimiento familiar, formalizado por la Administración competente. **Puntuación: 8 puntos.**
7. Cuando el menor se encuentre en situación de desprotección. **Puntuación: 8 puntos.**
8. Menores con necesidades especiales. **Puntuación: 2 puntos.**

A efectos de la solicitud de beca comedor, se valorará como empleados a los titulares de pensiones de jubilación, invalidez permanente absoluta y gran invalidez.



Fdo.: Inmaculada Fernández Gancedo.

Referencia: 009626/2010  
Programa de Infancia y Mujer - FMSS

Si la situación familiar no se recoge en estas opciones, la puntuación obtenida será 0.

En la valoración, las puntuaciones de las situaciones familiares (del 1 al 5) no son acumulables.

**ASPECTOS ECONÓMICOS:** Se establece el siguiente baremo:

| Ingresos anuales por cada miembro computable de la unidad familiar | Puntuación |
|--|------------|
| Hasta 2.485,05 €   | 9 puntos   |
| Entre 2.485,06 € y 3.727,57 €                                      | 8 puntos   |
| Entre 3.727,58 € y 4.970,09 €                                      | 6 puntos   |
| Entre 4.970,10 € y 6.212,62 €                                      | 3 puntos   |
| Ingresos superiores a 6.212,63 €                                   | 0 puntos   |

- En los casos en que los ingresos anuales de la unidad familiar no superen el **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM** anual 2010: 7.455,14 €), se concederá beca completa de comedor escolar.
- Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores a 2,75 veces el **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples –IPREM-** (20.501,64 €) y no concurren otras circunstancias que lo aconsejen, no tendrán derecho a la ayuda.
- En el cómputo del número de miembros de la unidad familiar sólo se contabilizarán padres o tutores e hijos.
- Los puntos asignados por ingresos económicos serán acumulables a los referidos a la situación social de la unidad familiar -- padres, tutores o parejas de hecho--.

### **5. Concesión de las Becas de comedor.**

A aquellas solicitudes cuya puntuación sea inferior a 10 puntos, les será denegada la Beca de Comedor; a las que obtengan una puntuación de 10 puntos, se les concederá Media Beca y a las que obtengan 11 puntos o más, se les concederá Beca Completa.

Los menores becados podrán comenzar a acudir al comedor a partir del primer día en que se inicia el servicio y que establece cada centro escolar.

### **6. Documentación.**

Modelo normalizado de solicitud firmado por el solicitante --padre, madre, tutor/a-- especificando en él el nombre del menor, el Centro y el Curso para el que se solicita la plaza, que será facilitado por el Centro de Servicios Sociales correspondiente a la zona donde resida el solicitante, donde se le prestará información y orientación acerca de las ayudas, acompañada de los documentos siguientes:

- ✓ Fotocopia DNI en vigor para personas de nacionalidad española. Fotocopia de la Tarjeta de Residencia en vigor o Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea en vigor junto con el pasaporte o documento de identificación de su país para personas extranjeras.
- ✓ Fotocopia del Libro de Familia completo.
- ✓ Certificado de empadronamiento y convivencia. Se incorporará de oficio.
- ✓ Justificante de ingresos referido a padres, tutores y parejas de hecho.
- Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la última Declaración de la renta anual (2008). Si hubiese iniciado la actividad en 2009 ó 2010, certificado de la administración competente que acredite el inicio de la actividad y última declaración trimestral.
- Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
- En caso de recibir Rendimientos de Capital Mobiliario o Rendimientos de Capital Inmobiliario (Inmuebles Arrendados), fotocopia de la última Declaración de la Renta. En caso de no aportarla se incorporará de oficio.
- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
- En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- ✓ En el caso de separación o divorcio legal, copia de la Sentencia de Separación y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- ✓ En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- ✓ Excepcionalmente, no se aportará la documentación requerida, cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante, debiendo acreditarlo mediante Declaración jurada.
- ✓ Las situaciones de desprotección serán acreditadas mediante Protocolo de derivación a la División Operativa de Acción Social, habiendo sido valorada la tipología de desprotección y con un nivel de gravedad alto o moderado.
- ✓ Se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca.



*G. Gancedo*

Fdo.: Inmaculada Fernández Gancedo.

Referencia: 009626/2010  
Programa de Infancia y Mujer - FMSS

## 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

7.1. Las solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes se presentarán en el Centro municipal de Servicios Sociales al que pertenezca el solicitante en función de su lugar de residencia.

El plazo general de solicitudes será del **26 de abril a 31 de mayo de 2010.**

7.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se admitirán y valorarán únicamente en los siguientes supuestos:

- ✓ Por traslado de centro escolar procedente de otro municipio. Justificándolo a través de un certificado del Centro Escolar de Gijón que acredite dicho traslado.
- ✓ Por situaciones de violencia de género sobrevenidas durante el curso escolar.
- ✓ Cuando se detecten casos de urgencia social, que puedan suponer un riesgo para los menores, debidamente acreditado con informe social de la UTS.

7.3. Las presentes Bases se publicarán en los Tablones de anuncios de los Centros Escolares y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [www.gijon.es](http://www.gijon.es).

## 8.- Tramitación y resolución.

Si del examen de la documentación se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, se requerirá a los interesados para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles aporten la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el expediente previa Resolución dictada al efecto.

Una comisión técnica constituida a tal efecto, valorará las solicitudes y elevará su Propuesta a la Dirección de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, siendo resueltas por la Presidencia de la Fundación mediante Resolución, que será notificada a los solicitantes. En caso de que la notificación no pueda ser practicada, ésta se realizará por medio de anuncio en el tablón de anuncios de la sede de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (C/ Palacio Valdés, 2, Edificio Gota de Leche, de Gijón).

La comisión técnica de valoración, formulará las correspondientes propuestas, en atención a las circunstancias socio-económicas acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud, sin que con posterioridad al plazo señalado para la presentación de las solicitudes, se puedan invocar el cambio o el acaecimiento de distintas circunstancias sobrevenidas que pudieran incidir en la concesión, denegación, o modificación de la beca solicitada.

La Resolución de la Presidencia que resuelva las solicitudes tramitadas fuera de plazo (por situaciones especificadas en el punto 7), determinará en su caso y una vez efectuada la pertinente tramitación administrativa, que el comienzo del servicio coincida con los días 1 ó 15 del mes que se señale, o inmediato día lectivo escolar.

## **9.- Obligaciones de los/as Beneficiario/as. Causas de revocación.**

9.1 Los beneficiarios de las Becas de Comedor escolar deberán asumir las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar el servicio de comedor, salvo causa justificada.
- b) Comunicar al Centro de Servicios Sociales donde ha presentado la solicitud, el abandono del servicio de comedor, así como la renuncia a la beca comedor que le ha sido concedida.
- c) Cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Educativo al que pertenezca el alumno.

9.2 La Fundación Municipal de Servicios Sociales Municipales podrá revocar la concesión de la Beca otorgada si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) La inasistencia sin causa justificada al comedor durante un mes ó 30 días en el transcurso de 2 meses.
- d) Incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el alumno, en el uso y disfrute de este servicio.

## **10.- Recursos e impugnaciones.**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Gijón/Xixón, 7 de abril de 2010.

**LA DIRECTORA**

Fdo. Beatriz Cerezo Estévez.